

Ofics



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°205-2025-GM-MDJLBYP

J.L. Bustamante y Rivero, 16 de setiembre del 2025

VISTO:

INFORME LEGAL N°305-2025-OGAJ-MDJLBYP DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatoria, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Que, la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, establece que:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato.

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece lo siguiente:

“Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”. (El subrayado es nuestro).

Que, el numeral 192.1 del artículo 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado norma que, en el cuaderno de obra, deben anotarse los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, ante la ocurrencia de un hecho que pueda determinar la pertinencia de una reducción resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno, sin menoscabo de que la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción.



Que, mediante el INFORME N.º 1338-2025-SGPIP-GDU/MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública indica la necesidad de efectuar la Reducción de Obra N.º 01, mediante la CARTA N.º 08-CELM/IO/SGPIP/GDU-MDJLBYR, de fecha 16 de diciembre del 2024, el inspector de obra comunica la presentación del Informe de Reducción de Meta por partidas no ejecutadas, presentado por el Residente de Obra, INFORME N.º 055-2024-JMC/RO/SGPIP/GDU-MDJLBYR, de fecha 03 de diciembre del 2024, mediante el cual el residente de obra indica.

01.02	SARDINEL BURBUJA				
01.02.03	VARIOS				
01.02.03.01	JUNTAS ASFALTICAS	M	140.93	8.13	1,145.76
01.02.03.02	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	63.42	3.45	218.80
01.02.03.03	PINTURA TRAFICO EN SARDINELES	M	422.78	3.52	1,488.19

Cuadro N°01: Partidas no Ejecutadas

Extraído de: Informe N°055-2024-JMC/RO/SGPIP/GDU-MDJLBYR

"Dichas partidas que se muestran en el cuadro N°01, son las partidas que no se ejecutaron todo ello por motivos de que dichas partidas están vinculadas a las partidas que fueron parte del expediente del Deductivo Vinculante N°01, (...)"

Que, respecto a la solicitud de Reducción de Metas presentada por el Residente de Obra, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°134-2024-GM-MDJLBYR, de fecha 22 de junio del 2024, se resolvió aprobar el Adicional de Obra N°01 Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Asociación de Vivienda San José – Distrito de José Luis Bustamante y Rivero – Provincia de Arequipa – Región de Arequipa", con CUI: 2391916.

Las partidas que comprende el Deductivo de Obra N°01 son:

Item	Descripción	Unidad	Medida	Precio	Partid
N°01	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR				
01.02	SARDINEL BURBUJA				
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	m3	9.51	35.27	335.42
01.02.01.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA SARDINEL BURBUJA	m3	11.81	22.83	269.49
01.02.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	101.47	30.81	3,125.29
01.02.02.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	m2	19.03	507.63	9,660.20
01.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL BURBUJA	m2			
01.03	VARIOS				
01.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	m3	45.86	8.27	379.26
01.03.01.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON MAQUINARIA	m3	175.57	3.59	630.30
01.03.01.02	COMPACTADO DE SUB RASANTE - BERMAS	m2	175.57	15.63	2,744.16
01.03.01.03	CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR E-0.15	m2	55.73	22.83	1,256.33
01.03.01.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3			
01.03.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	m2	132.42	31.73	6,746.53
01.03.02.01	BERMA DE CONCRETO E-0.15 CM FC= 210 KG	m2			
01.03.03	VARIOS				
01.03.03.01	JUNTAS ASFALTICAS	M	102.55	8.13	834.54
01.03.03.02	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	130.42	3.45	449.95
01.05	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL				
01.05.02	SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PLAN DE MONITORIO	GLB	1.00	7,853.49	7,853.49
N°02	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL				
02.01	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.02	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.02.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.03	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.03.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.04	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.04.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.05	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.05.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.06	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.06.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.07	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.07.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.08	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.08.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.09	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.09.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.10	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.10.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.11	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.11.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.12	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.12.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.13	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.13.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.14	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.14.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.15	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.15.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.16	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.16.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.17	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.17.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.18	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.18.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.19	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.19.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.20	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.20.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.21	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.21.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.22	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.22.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.23	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.23.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.24	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.24.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.25	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.25.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.26	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.26.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.27	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.27.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.28	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.28.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.29	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.29.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.30	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.30.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.31	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.31.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.32	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.32.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.33	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.33.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.34	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.34.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.35	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.35.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.36	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.36.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.37	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.37.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.38	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.38.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.39	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.39.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.40	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.40.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.41	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.41.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.42	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.42.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.43	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.43.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.44	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.44.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.45	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.45.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.46	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.46.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.47	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.47.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.48	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.48.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.49	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.49.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58
02.01.50	REPLAZO DE FANALAS				
02.01.50.01	REPLAZO DE FANALAS	UND	5.00	754.43	4,526.58

Extraído de: Resolución de Gerencia Municipal N°134-2024-GM-MDJLBYR

Que, el Deductivo Vinculante N°01 comprende las partidas 01.02.01. Movimiento de Tierras y 01.02.02. Obras de Concreto Simple de la partida 01.02. Sardinel Burbuja, sin embargo, no se considera la partida 01.02.03. Varios, la cual es vinculante a la ejecución de las partidas antes descritas; siendo que, al no existir un Sardinel Burbuja estas partidas no pudieron ser ejecutadas.

N°02	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL				
02.01	SARDINEL DE CONTINUIDAD				
02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	m3	3.36	35.27	125.36
02.01.01.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA SARDINEL	m3	4.27	22.83	97.40
02.01.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	38.05	30.81	1,172.37
02.01.02.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	m2	4.20	507.63	4,122.57
02.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL	m2			
02.01.03	VARIOS				
02.01.03.01	JUNTAS ASFALTICAS	M	52.84	8.13	429.59
02.01.03.02	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	25.75	3.45	89.04
02.01.03.03	PINTURA TRAFICO EN SARDINELES	M	189.50	3.52	669.56

Extraído de: Resolución de Gerencia Municipal N°134-2024-GM-MDJLBYR



Que en el expediente del Adicional de Obra N°01 se ha considerado la partida 02.01.03 Varios, correspondiente a la partida 02.01 Sardinel de Confinamiento, existiendo duplicidad de partidas al haberse considerado como deductivas las partidas del expediente original 01.02.03 Varios.

Que, el cuerpo legal y normativo vigente no estableció como referencia un procedimiento específico para la reducción de prestaciones de obras; sin embargo, se tomaron como base los requerimientos previstos en la ley, el reglamento y las opiniones de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. Así, el Residente de Obra presentó el Informe N°055-2024-JMC/RO/SGPIP/GDU-MDJLBYR, solicitando la reducción de metas correspondientes a partidas no ejecutadas, por lo que correspondía evaluar la procedencia de dichas reducciones para alcanzar la finalidad de la contratación. Por lo expuesto, y luego de la verificación técnica del documento mencionado, este despacho emitió opinión favorable a la Reducción de Obra N°01.

Que, mediante Carta N°08-CELM/IO/SGPIP/GDU-MDJLBYR, de fecha 16 de diciembre del 2024, el Ing. Carlos Enrique López Meneses, inspector de obra, comunicó la presentación del Informe de Reducción de Metas por partidas no ejecutadas, elaborado por el Ing. Julber Mantilla Cjuro, Residente de Obra. Las partidas que comprende la Reducción de Obra N° 01 son:

Presupuesto

Proyecto	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JOSE - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA					
Sub Presupuesto	01 - REDUCCION DE OBRA N°01					
Cliente	MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO					
Ubicación	JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA					
Costo a :						Junio - 2023
Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Total
01	INFRAESTRUCTURA VEHICULAR					2,852.75
01.02	SARDINEL BURBUJA					2,852.75
01.02.03	VARIOS					2,852.75
01.02.03.01	JUNTAS ASFALTICAS	M	140.93	8.13	1,145.76	
01.02.03.02	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	63.42	3.45	218.80	
01.02.03.03	PINTURA TRAFICO EN SARDINELES	M	422.78	3.52	1,488.19	
COSTO DIRECTO						2,852.75
GASTOS GENERALES						0.00%
PRESUPUESTO TOTAL						2,852.75
SUPERVISION						0.00%
LIQUIDACION DE LA OBRA						0.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION						2,852.75

Son : DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 75/100 SOLES

Que, de acuerdo al cumplimiento de lo establecido en el numeral 157.2 del Art. 157. "Adicionales y Reducciones", se tiene lo siguiente:

Descripción	Presupuesto Contractual	Reducción de Obra N° 01
Monto (Inc. IGV)	S/. 682,719.47	S/. 2,852.75
% de incidencia	100.00 %	0.42 %

Que, en atención a lo descrito y habiéndose revisado la parte técnica del expediente de Reducción de Obra N°01, se determinó que corresponde comunicar a la Oficina de Presupuesto la reducción por un monto de S/. -2,852.75 (menos dos mil ochocientos cincuenta y dos con 75/100 soles), lo cual representa un porcentaje de incidencia de -0.42% respecto al monto contratado.

Que, asimismo, en atención a lo dispuesto en la normativa vigente, se procede a detallar la incidencia acumulada hasta el momento:

Descripción	Monto (Inc. IGV)	Incidencia
Monto Contractual	S/. 682,719.47	100.00%
Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas	S/. 43,259.36	6.34%
Deductivo Vinculante N° 01	S/. -39,906.64	-5.85%

Adicional de Obra N° 01 por Reajuste de Precio	S/. 31,434.20	4.60%
Reducción de Obra N° 01	S/. -2,852.75	-0.42%
INCIDENCIA ACUMULADA		4.68%

Que, evidenciando la documentación presentada mediante la CARTA N.º 08-CELM/IO/SGPIP/GDU-MDJLBYR por el inspector de obra, quien remite el INFORME N.º 055-2024-JMC/RO/SGPIP/GDU-MDJLBYR del Ing. Julber Mantilla Cjuro, Residente de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA – AREQUIPA", se emite opinión favorable al expediente técnico de la Reducción de Obra N.º 01; se otorga conformidad por el monto de S/. -2,852.75 (menos dos mil ochocientos cincuenta y dos con 75/100 soles), con una incidencia del -0.42 % respecto al expediente técnico inicial.

Que, con el INFORME N.º 0192-2025-GDU-MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano indica que, de acuerdo al INFORME N.º 1338-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, donde presenta conformidad a la Reducción de Obra N.º 01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA – AREQUIPA", CUI N.º 2391916, se solicita aprobación mediante acto resolutivo.

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, en la OPINIÓN N° 067-2017/DTN, prorrumpo que "En ese sentido, y teniendo en consideración el carácter excepcional de la potestad de ordenar la reducción de prestaciones, el área usuaria de la contratación debía sustentar, previamente, las razones por las que resultaba necesario ordenar la reducción de prestaciones, para alcanzar la finalidad del contrato". En consecuencia, se observa que las Unidades Orgánicas involucradas, en forma uniforme, han recomendado la aprobación de lo solicitado conforme se tiene de los antecedentes, sin manifestar incertidumbre jurídica que requiera un análisis de fondo; por el contrario, teniendo en cuenta que los informes previos que conforman el expediente administrativo son vinculantes para el presente procedimiento y atendiendo al principio de confianza.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 305-2025-OGAJ-MDJLBYR, emite opinión favorable respecto a la APROBACIÓN de la de la REDUCCIÓN DE OBRA N°01 "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA - AREQUIPA" CUI N°2391916, por el monto de S/. -2,852.75 (Menos dos mil ochocientos cincuenta y dos con 75/100 soles) y una incidencia del -0.42% respecto al Expediente Técnico Inicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la REDUCCIÓN DE OBRA N°01 "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA" CUI N°2391916, por el monto de S/. -2,852.75 (Menos dos mil ochocientos cincuenta y dos con 75/100 soles) y una incidencia del -0.42% respecto al Expediente Técnico Inicial, todo esto de conformidad al INFORME N°1338-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR, INFORME N°0192-2025-GDU/MDJLBYR e INFORME LEGAL N° 305-2025-OGAJ-MDJLBYR

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITASE los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano el contenido de la resolución a emitirse, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

(c) GDU
(c) OA
(c) OTICS


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

558827